

EXTRACTO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

Capítulo Quinto. - Subvenciones, ayudas, becas y otras prestaciones

31.- Régimen general

El Ayuntamiento de les Borges Blanques puede otorgar subvenciones, ayudas y becas a entidades públicas y privadas, así como a particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la corporación y sean de interés para el municipio.

Su otorgamiento debe ajustarse a lo que prevén los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.- Forma de otorgamiento de subvenciones

Según el artículo 125.2 a) del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ayuntamiento.

También se podrán otorgar subvenciones mediante convocatorias, para las cuales se debe realizar la redacción, la tramitación i la aprobación de las correspondientes bases de otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del citado artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Igualmente, se pueden otorgar subvenciones mediante la firma de convenios o contratos con entidades públicas y privadas, así como particulares, o bien mediante un acto administrativo dictado por el órgano competente por razón de la cuantía, según el apartado 2 c) del artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio.

33.- Subvenciones y ayudas de carácter singular, extraordinarias o urgentes. Régimen aplicable

En los casos que, por su carácter singular, extraordinario o urgente, no se puedan atender, en los diferentes programas específicos de ayudas del ayuntamiento, las diversas actividades o actuaciones de las diferentes entidades locales o entidades privadas sin ánimo de lucro que el ayuntamiento tenga la voluntad de atender, se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar la petición de la subvención en la que debe constar los datos personales de quien la pide, y si lo hace en nombre propio o en nombre una entidad pública o privada; también deberá constar la actuación que se pretende llevar a cabo, especificando su coste y motivando la petición de la subvención que se hace que, en todo caso, tiene que ser de una cantidad concreta.

2. Junto con la petición, se tiene que presentar un presupuesto detallado de todos los gastos que comporta la actividad o, según el caso, un proyecto de la obra, que tiene que servir de soporte para justificar la petición de subvención.
3. También se tiene que adjuntar una declaración jurada en la que se haga constar que, en caso de otorgarse la subvención, el peticionario no tiene ninguna causa de incompatibilidad; que acepta la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven; que se compromete a justificar la subvención otorgada en la forma y en el plazo fijados en el acuerdo de concesión, y en su defecto, los que estén fijados en estas bases; que se compromete a comunicar la obtención de otras ayudas de otras instituciones pública o privadas para la financiación de la actuación que se pide y a facilitar toda la información que la intervención del ayuntamiento y la Sindicatura de Cuentas le requieran.
4. En caso de entidades privadas, se tiene que adjuntar a la petición una copia del DNI de la persona que firma y en caso que actúe en representación de una persona jurídica, también tiene que adjuntarse una copia del NIF de la entidad.

34.- Plazo y forma de la justificación de las subvenciones

Si no hay regulación expresa, las subvenciones se tienen que justificar durante el ejercicio en que se otorguen. En caso que no se puedan justificar dentro de este plazo, el beneficiario puede pedir una prórroga de justificación hasta el último día hábil del ejercicio siguiente al del otorgamiento. Esta prórroga es automática en caso que la subvención se haya otorgado dentro del cuarto trimestre del ejercicio y no se haya justificado.

Las bases preverán la forma de justificación de entre aquellas que se establezcan reglamentariamente.

Si se realiza mediante la presentación de facturas o minuta de honorarios, expedidos de acuerdo con los que prevé la normativa, los justificantes tienen que ser documentos originales.

Si la subvención ha estado otorgada en función de un proyecto de obras o instalaciones, la justificación tiene que ser, en todo caso, mediante un certificado detallado de las obras, expedido por el técnico competente, aprobado por el órgano correspondiente de la entidad beneficiaria y al cual se tiene que adjuntar el acta de recepción provisional de la obra y la factura correspondiente, que podrá ser original o copia autenticada.

Si la subvención está destinada a financiar el otorgamiento de premios en un concurso, la justificación se tiene que hacer mediante la presentación de una copia del acta del jurado y los recibos de los premiados, donde debe constar todos los datos que identifiquen el perceptor.

En caso de premios otorgados por entidades locales, la justificación se podrá realizar mediante el certificado expedido por el interventor de la entidad, que acredite el cumplimiento de las bases del premio y del resultado que haya acordado el jurado correspondiente, así como del pago de los premios a los beneficiarios.

35.- Subvenciones singularizadas

El presupuesto preverá las subvenciones singularizadas a las entidades y asociaciones del municipio. Aprobado el presupuesto, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión de las subvenciones previstas y autorizará y dispondrá el gasto (fase AD).

De acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS las entidades beneficiarias podrán solicitar pagos a cuenta de hasta el 50% de la subvención. El plazo de solicitud del pago a cuenta comprenderá el período desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda hasta el día 30 de noviembre del año de la concesión.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará el día 31 de enero del año siguiente a la concesión de la ayuda.

La falta de justificación o justificación insuficiente comportará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades que, en su caso, se hubieran recibido en concepto de pego a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de estas bases.

Las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto 2023 son las siguientes:

Aplicación presupuestaria		Entitat	Import
231	48001	Associació de diabètics	1.350,00
231	48065	Creu Roja les Borges Blanques	1.000,00
231	48074	Càritas les Borges Blanques	1.000,00
231	48080	Associació contra el càncer a Lleida	1.000,00
3231	48002	AMPA llar d'infants municipal	300,00
3232	48003	AMPA escola Joan XXIII	500,00
3232	48004	AMPA escola Montserrat	500,00
3232	48006	Projecte pati AMPA escola Joan XXIII	2.000,00
3232	48007	Socialització llibres AMPA escola Joan XXIII	4.000,00
3232	48008	Programa escola verda escola Montserrat	1.000,00
3232	48009	Projecte pati escola Montserrat	3.500,00
3232	48077	Programa digitalització al centre escola Montserrat	1.500,00
324	48011	AMPA IES Josep Vallverdú	500,00
326	48012	AMPA escola de música	300,00
334	48013	Agrupació sardanista	9.500,00
334	48014	Amics de la Font Vella	2.340,00
334	48015	Amics de Sant Salvador	1.350,00
334	48016	Amics del Terrall	2.610,00
334	48018	Ateneu Popular Garriguenc	1.500,00
334	48019	Colla Brut Nature	750,00
334	48020	Revista Terrall	1.530,00
334	48021	Grup Teatre Nissaga	1.500,00
334	48022	Grup diables Els Borjuts	1.000,00
334	48023	Grup diables Recerca	6.445,00
334	48024	Aniversari Diables Grup Recerca	1.500,00
334	48025	Cor Eurídice	1.000,00
334	48028	Armats	1.000,00
334	48073	Amics de la Capelleta	600,00
337	48031	Club juvenil Grums	8.000,00

337	48032	Grup Esplai Apassomi	1.300,00
337	48033	Associació joves supporters	1.000,00
341	48034	Centre excursionista	2.500,00
341	48035	Club Atlètic Borges	2.250,00
341	48036	Organització cursa de l'Oli Club Atlètic Borges	2.300,00
341	48037	Club bàsquet Borges	8.000,00
341	48038	Club Billar Borges	540,00
341	48039	Club Ciclista Ateneu Garriguenc	1.440,00
341	48041	Club Patí Borges	3.000,00
341	48042	Club Tennis Taula	27.000,00
341	48043	Grup Motards	900,00
341	48044	Escola Comarcal de Futbol	9.180,00
341	48045	Futbol Sala Borges	6.500,00
341	48046	Penya Barcelonista	2.540,00
341	48047	CE Open Tennis Borges	600,00
341	48048	Veterans CF Borges	1.500,00
341	48075	Escola de pàdel i tennis La Serreta	1.500,00
341	48082	Associació Xafacamins	500,00
341	48083	20è aniversari Club Atlètic Borges	2.000,00
341	48084	80è aniversari Bàsquet Borges	3.000,00
341	48085	Club Patí Borges actuació Xous	1.500,00
430	47902	Agrupació de comerciants	5.000,00
430	48053	Ateneu Popular Garriguenc - Organització Firra	1.000,00
924	48055	Associació de dones La Rosada	1.890,00
924	48056	Casal Gent Gran	2.000,00
924	48057	AVV Grup Borges	500,00
924	48059	AVV Terrall Caputxins	300,00
924	48060	Associació Africana	1.000,00
TOTAL			149.815,00

36.- Pago de becas y premios

Las becas y premios que anualmente convoque y adjudique la corporación en resolución de los concursos, se librarán una sola vez contra la consignación que tenga el presupuesto del ejercicio en que se produzca la resolución.

37.- Renuncia a una subvención

En el supuesto que un peticionario de subvención, una vez se haya dictado el acto administrativo de otorgamiento o se haya firmado el convenio o contrato correspondiente, no esté de acuerdo con las condiciones que se le imponen o decida no llevar a cabo la actuación, puede presentar la renuncia, ya que en ningún caso no se podrá autorizar un cambio de finalidad o de condiciones de la subvención.

38.- Reintegro de la subvención

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General, dará lugar al reintegro previsto en los Capítulos I y II, del Título II de la Ley 38/2003. Se tendrá en cuenta también el Capítulo I del Título III del RD 887/2006.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El órgano que concede será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

39.- Infracciones y sanciones

La determinación de las infracciones leves, graves o muy graves, así como las sanciones derivadas de las mismas, y su graduación, se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo.

La competencia para la imposición de sanciones corresponde a quien orgánicamente la tenga atribuida.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, la administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

Quedan excluidas del ámbito de este artículo, los conceptos indicados en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones, así como las ayudas y auxilios para atender necesidades concluyentes, que satisfagan finalidades de carácter social.

DILIGENCIA:

Estas bases han estado aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022.

El Secretario
Javier Vergé Pluvins

Les Borges Blanques, documento firmado electrónicamente al margen